

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Octubre nueve (9) de dos mil veinte

Radicación: Ejecutivo 2018 0526  
Demandante: Banco de Bogotá S.A.  
Demandado: Gloria Lorena Pedraza y otro

Como quiera que en el auto de fecha 18 de septiembre de 2020 se indicó de manera errada el término de traslado conforme al numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, ya que no corresponde a tres días, sino diez días, por lo cual se procede a corregir dicho proveído, en el siguiente sentido:

Del avalúo presentado por la parte demandante respecto de los bienes identificados con los folios de matrícula 50C-1862661 (apto) y 50C-1862555 (garaje), correspondiente a los avalúos catastrales incrementados en un 50%, es decir por la suma de \$231.112.250,00. y \$12.426.000,00, respectivamente, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

  
LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO  
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado N°  
Hoy \_\_\_\_\_

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA  
Secretario

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Octubre nueve (9) de dos mil veinte

Radicación: Ejecutivo 2018 0526  
Demandante: Banco de Bogotá S.A.  
Demandado: Gloria Lorena Pedraza y otro

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se requiere a las partes para que presenten la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO  
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado N°  
Hoy \_\_\_\_\_

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA  
Secretario

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Octubre nueve (9) de dos mil veinte

Radicación: Ejecutivo 2018 0526  
Demandante: Banco de Bogotá S.A.  
Demandado: Gloria Lorena Pedraza y otro

Secretaría elabore la respectiva liquidación de costas.

CUMPLASE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO  
JUEZ

